



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - N° 3

(Antes Ordenanza 140/90)

ARTÍCULO 1.- Prohíbese el giro a la izquierda de los flujos circulatorios en avenidas de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- El ingreso o egreso en las avenidas debe realizarse siempre con giro a la derecha.

ARTÍCULO 3.- La inobservancia de lo establecido en los Artículos 1 y 2, crea para el conductor la presunción de su culpabilidad en caso de accidente.

ARTÍCULO 4.- A los infractores a la presente ordenanza, se les aplica una multa que es determinada por el Departamento Ejecutivo, relacionándola con las establecidas en el Régimen de Penalidades para Infracciones de Tránsito, Ordenanza XVI - N° 17 (Antes Ordenanza 1009/03).

ARTÍCULO 5.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de la señalización reglamentaria en cada avenida.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.